



# Resolución Jefatural

N° 789-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 24 de abril de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 1084-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1036-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 29547-2025 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "8.1 Los costos académicos se determinan en función a la información presentada por el beneficiario de becas o la IES u OC, para tal efecto se considera lo siguiente: a) La SUCCOR elabora la solicitud de determinación de los costos en función a los montos señalados en los comprobantes de pago u otros documentos remitidos por los beneficiarios de becas o por las IES u OC, identificando los conceptos que corresponde ser subvencionados y lo remite a la DIBEC. b) La DIBEC emite el informe de viabilidad presupuestal respecto a los montos informados por las

IES u OC o por los beneficiarios de becas y traslada el expediente a la USF. c) Con la información remitida por la SUCCOR y la DIBEC, la USF elabora la propuesta de los costos señalando el mes en el que se emite el comprobante de pago o el mes en el que corresponde el pago según lo señalado en la documentación remitida, en su defecto, se señala el mes en el que inicia el periodo de estudios que corresponde subvencionar. d) La USF remite a la OAF la propuesta de los costos para su determinación mediante resolución jefatural.”;

Que, mediante Informe N° 1190-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LIMA la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima informa la necesidad de fijar los Costos Académicos (matrícula y pensión de estudios) a favor de 2 becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2022 y 2024;

Que, mediante Informe N° 123-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC la Dirección de Gestión de Becas señala que, ha realizado la verificación de los becarios de Beca Generación Bicentenario en la programación nominal del presente ejercicio, se ha validado y actualizado la tabla de los costos académicos con lo cual se ha previsto los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos de pagos de subvenciones de los 2 becarios que forman parte del Informe N° 1190-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LIMA y concluye que los compromisos de pagos de subvenciones considerando los costos académicos informados se encuentran dentro de la programación para el presente ejercicio con lo cual corresponde informar que se cuenta con la viabilidad presupuestal para dar cumplimiento al pago de subvenciones que corresponda;

Que, mediante Informe N° 1084-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar la documentación presentada por la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima y teniendo en cuenta la viabilidad de la Dirección de Gestión de Becas, remite a la OAF la propuesta de los Costos Académicos (matrícula y pensión de estudios) a favor de 2 becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2022 y 2024;

Que, mediante Informe N° 1036-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas en el marco de sus funciones establecidas en el MOP del Pronabec determina los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU del PRONABEC.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar los Costos Académicos (matrícula y pensión de estudios) a favor de 2 becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2022 y 2024 que cursan estudios en Argentina y Reino Unido, conforme a los detalles señalados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC. (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## ANEXO<sup>1</sup>

### Costos académicos Beca Generación del Bicentenario Convocatorias 2022 y 2024

N.	PAÍS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CONCEPTO	PERIODO	MES DE PAGO	COSTO	MONEDA
1	REINO UNIDO	LINO ALVARADO ALEMBERT EISTEIN	70128730	KINGS COLLEGE LONDON	MATRÍCULA	2025	FEBRERO 2025	29,866.00	LIBRA ESTERLINA
					PENSIÓN	ANUAL 2025	MARZO 2025	8,000.00	LIBRA ESTERLINA
2	ARGENTINA	YARIS SILVERA ANDREA INGRID	47436628	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA	PENSIÓN	ANUAL 2025	ABRIL 2025	11,505.21	DÓLAR DE LOS EEUU

<sup>1</sup> Concepto, moneda, montos y mes de pago conforme a la documentación remitida por la SUCCOR Lima y la Dirección de Gestión de Becas. La SUCCOR Lima o la que haga sus veces debe adjuntar al expediente de pago la documentación fehaciente que sustenta la conformidad de pago por los beneficios que corresponden a los becarios.